

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2019-00340-00

Para los fines procesales pertinentes, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes el despacho comisorio No. 042 del 17 de febrero de 2020, devuelto por la Alcaldía Local de Engativá, debidamente diligenciado (núm. 013, 014 y 015).

Se exhorta al secuestre –Translugon Ltda., a través de William Ernesto Sánchez Rendón, para que mes a mes aporte cuentas comprobadas y rinda informe de su gestión, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 51 del C.G.P. Comuníquese telegráficamente con las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>015</u> de hoy <u>1 DE MARZO 2022</u>
La Secretaria VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c0a0285abc3e6ad1b6e808135db4c63bf67d055bfc94675d2e9cf68444c0120**

Documento generado en 23/02/2022 04:12:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Los linderos generales del inmueble colinda hacia el Norte con línea divisoria hacia línea vehicular del mismo conjunto, hacia el Sur con línea divisoria de la casa número 6, hacia el Oriente con línea divisoria hacia el parqueadero número 14 y hacia el Occidente con línea divisoria con el parqueadero número 16.

Terminando así la descripción del inmueble objeto de la diligencia, se le concede el uso de la palabra a los intervinientes, las cuales se anexan en el CD-ROM.

TERCERO: En consecuencia, se procede a:

1. Declarar legalmente secuestrado el inmueble objeto de la comisión
2. Entréguese al señor secuestre el inmueble en el estado antes descrito e inicie a cumplir con su competencia.
3. Asignar honorarios provisionales la suma de Doscientos mil pesos (200.000) moneda corriente.
4. Retornar el despacho comisorio 042 al Juzgado 68 de Pequeñas Causas Múltiples, acompañado del CD-ROM el cual contiene la diligencia practicada y las intervenciones de quienes participan en la misma.



ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES

Alcaldesa Local de Engativá

alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

JOHN JAIRO CASTRO PINTO
Profesional Universitario
Oficina Despachos Comisorios
Alcaldía Local de Engativá

Proyectó: Sergio Andrés Quitian Díaz ✓
Revisó: John Jairo Castro ✓
Aprobó: Miguel Rubio Daza ✓

Bogotá, D.C 22 de noviembre de 2021

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ
Auto de Auxilio al Despacho Comisorio No. 042

Conocido el texto de la comisión efectuada por el Juzgado Sesenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, contenido en el despacho comisorio 042 con fecha diecisiete (17) de junio de 2020 y siendo competente esta Alcaldía para la práctica de la diligencia comisionada tratándose de secuestro de bien inmueble, en concordancia con los artículos 37, 38 y 40 de la ley 1564 de 2012, se realizan las siguientes acciones tendientes al cumplimiento del encargo señalado y en consecuencia se tiene en cuenta:

PRIMERO: En virtud de la comisión referida y en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2 del parágrafo Primero del artículo 1, artículo 2 y Parágrafo primero del artículo 7 del decreto legislativo 806 de 2020 y el numeral 10 del artículo 82, parágrafo primero del artículo 107 de la ley 1564 de 2012, el Despacho de la Alcaldía Local de Engativá se dispuso a auxiliar de manera virtual el día 22 de noviembre hogano, haciéndose presentes el Dr. CARLOS EDUARDO MOYA BECERRA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.076.652.736 de Ubaté (Cundinamarca) y portador de la Tarjeta Profesional No. 326.589 del C. S. de la J., quien aporta sustitución de poder para actuar en la presente diligencia, otorgado por la Dra. MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTÍNEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.375.129 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 323.415 del C.S de la J., quien dentro del despacho comisorio está reconocida como apoderada principal de la parte actora; como auxiliar de la Justicia TRANSLUGON LTDA. identificada con NIT 830.098.528-9 y quien recibe la diligencia es la señora JANETH YOMAYUSA, quien dice ser suplente en el consejo de administración del Conjunto Residencial Bolivia Oriental.

En observancia de las facultades conferidas a este Despacho Local se le reconoce personería al Dr. CARLOS EDUARDO MOYA BECERRA conforme al poder conferido.

Así mismo el despacho comitente designó como secuestre ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S., empresa que no compareció a pesar de la citación enviada, así las cosas, el Despacho de la suscrita Alcaldesa Local de Engativá, en el marco de las amplias facultades conferidas para la práctica de la diligencia prenombrada, releva del cargo y en consecuencia designa a la persona jurídica denominada TRANSLUGON LTDA. con NIT 830.098.528-9, dirección carrera 10 No. 14 – 56 Oficina 308 de Bogotá, teléfono 310 2526737, e-mail. TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM representada legalmente por el señor JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.800.652, quien otorga poder al señor WILLIAMS ERNESTO SANCHEZ RENDON, identificado con cédula de ciudadanía 80.489.247 para practicar la diligencia, revisada la lista de auxiliares se encuentra activa.

SEGUNDO: La diligencia comisionada se trata de un SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la Carrera 103 D No. 84 - 35 Manzana F, Parqueadero 15, Piso 1 Conjunto Residencial Bolivia Oriental de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1258900 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá. Se da inicio a la diligencia en el lugar señalado, siendo acompañada por la señora JANETH YOMAYUSA.

Así las cosas, se procede a realizar la descripción del inmueble que nos ocupa por parte del secuestre, teniendo lo siguiente:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
TEL 3429103
DESPACHO COMISORIO No. 042

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (68) DE BOGOTÁ D.C.

JUECES 027, 028, 029 Y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA
CIUDAD, Y/O JUZGADOS 025, 026 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY, 003 DE LA LOCALIDAD DE SUBA Y 0013 DE BOGOTÁ, Y/O
ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA ZONA
RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO No. 2019-340 de CONJUNTO RESIDENCIAL BOLIVIA ORIENTAL II ETAPA MANZANA F P.H. NIT 800.206.046-6** contra **FÉLIX DE JESÚS AMAYA BELTRÁN C.C. 2.861.070 Y ANA DELFINA GARCÍA DE AMAYA C.C. 20.018.392** en auto del 11 de febrero de 2020 el "**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**"

Decretó el **SECUESTRO** del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 50C-1258900, ubicado en la CARRERA 103 D No 84-35 MANZANA F PARQUEO 15 PISO 1 CONJUNTO RESIDENCIAL BOLIVIA ORIENTAL, de esta ciudad, denunciado como de propiedad de **FÉLIX DE JESÚS AMAYA BELTRÁN C.C. 2.861.070 Y ANA DELFINA GARCÍA DE AMAYA C.C. 20.018.392**. Para su práctica se comisionó a JUECES 027, 028, 029 Y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA CIUDAD, Y/O JUZGADOS 025, 026 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY, 003 DE LA LOCALIDAD DE SUBA Y 0013 DE BOGOTÁ, Y/O ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA, para lo cual se le otorgan amplias facultades para la realización de la misma, inclusive la de relevar y designar secuestre, a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, concordante con el acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017 y las circulares PCSJC17-10 de marzo 9 de 2017 y PCSJC-37 de septiembre 27 de 2017, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$200.000, que será a cargo de la parte ejecutante.

INSERTOS

La Dra. YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO con C.C. 52.725.258 y T.P. 163.011 del C. S. de la J. actúa como apoderada de la parte actora.

Se designa como secuestre a ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S. quien recibe notificaciones en la CARRERA 15 No 100-69 OFC 505 EDF. VANGUARDIA 101.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

cmpl86bt@rendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SESENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C.,

11 FEB 2020

REF. N° 1100140030862019-0034000

De conformidad con la respuesta allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ (fls. 6 a 12), este despacho resuelve:

Decretar el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1258900.

Para la diligencia, comisionese a los Jueces 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, creados exclusivamente para adelantar Despachos Comisorios mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, prorrogado por el Acuerdo PCSJA18-11036 de fecha 28 de junio de 2018, y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple 025, 026 de la Localidad de Kennedy, 003 de la Localidad de Suba y 0013 de Bogotá, y/o Alcaldía Local de la zona respectiva y/o Inspección de Policía de la zona respectiva, con el fin de adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado de propiedad de los ejecutados Félix de Jesús Amaya Beltrán y Ana Delfina García de Amaya, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1258900, conforme consta en el certificado de libertad y tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma, inclusive la de revelar y designar secuestro. Como secuestro se nombra a quien se relaciona en el acta anexa y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

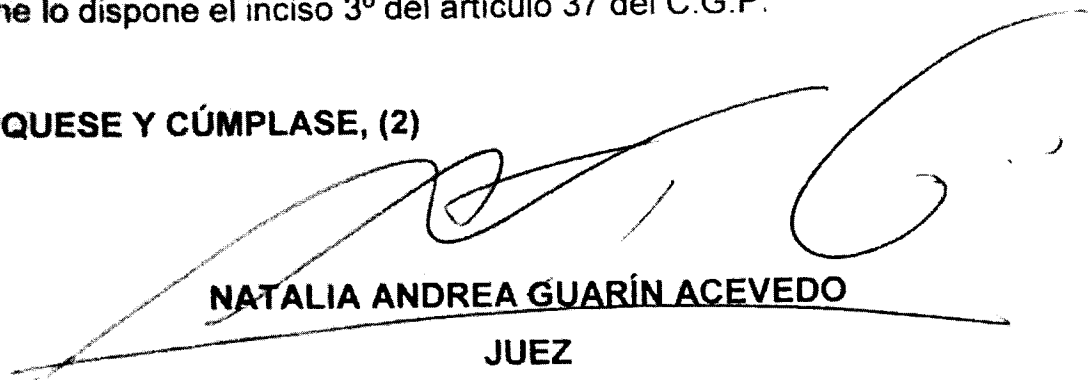
El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la oficina de telégrafo. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se fijan como honorarios provisionales la suma \$200.000.00, que será a cargo de la parte ejecutante.

Se requiere a la parte actora para que retire el despacho comisorio mencionado y acredite su diligenciamiento.

Anéxese con el oficio copia del auto de apremio para que de ser el caso, el comisionado proceda a notificar al extremo ejecutado del mandamiento de pago, conforme lo dispone el inciso 3º del artículo 37 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Sesenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D C	
El auto anterior se notificó por estado No	017
de hoy	
La Secretaria	
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY	

12 FEB 2020



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2019-00340-00

Se reconoce personería para actuar al (la) abogado (a) **María del Pilar Hoyos Martínez**, como apoderado (a) Judicial principal de la parte actora, así mismo al abogado Fernando Piedrahita Hernández como apoderado suplente, en la forma, términos y para los fines del poder conferido (núm. 001), en consecuencia, se tiene por revocado el poder que ostentaba la togada Yina Paola Medina Trujillo. Téngase en cuenta, que *"En ningún caso podrán actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona"* (inciso 3° art. 75 C.G.P.).

Obre en autos el paz y salvo allegado al expediente por la nueva apoderada judicial de la parte actora (núm. 004).

Por otro lado, se le ordena al extremo demandante que notifique al extremo pasivo el mandamiento de pago. Diligencia que puede realizar conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio, copia del proveído objeto de notificación, indicando en el citatorio que debe comparecer al juzgado, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, a recibir notificación dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino, y en el aviso advertir que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, momento en el cual empezará a contar el término de 5 días para pagar y 5 días más para formular excepciones. Asimismo, el extremo actor debe acreditar dicho trámite ante este despacho, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada, y cumplimiento los demás requisitos legales.

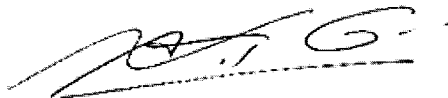
También puede efectuar la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 si se trata de una dirección electrónica, indicándose en la comunicación que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de

ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima. En caso de optar por la notificación en los términos del Decreto 806 del 2020, deberá, además, aportar documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020) y que adjuntó el **traslado** correspondiente, afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informar la forma como lo obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.

Se precisa que las diligencias de notificación previstas en los artículos 291 y 292 del CGP son diferentes a la establecida en el Decreto 806 de 2020, por lo que no deben confundirse ni mezclarse.

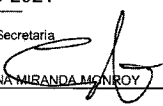
Finalmente, se ordena que por secretaría se remita de manera digital el expediente al correo electrónico de la memorialista interesada en las piezas procesales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 96 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>019</u> de hoy <u>16 DE MARZO 2021</u>
La Secretaria  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d1cd1cb415c964303040b905a8f36223f1d1e1482dce80bb6037257cc6ee52**

Documento generado en 11/03/2021 02:30:02 PM



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2019-00340-00

Previo a resolver sobre la expedición de un nuevo despacho comisorio, se requiere a la parte actora para que haga devolución del anterior despacho comisorio, con el fin acreditar que no se ha diligenciado ante la entidad comisionada. Tenga en cuenta que el auto que reconoce personería la faculta también para tramitar dicha comisión.

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>019</u> de hoy <u>16 DE MARZO 2021</u>
La Secretaria VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11c84bd77d6c956b455964db363fa46f1c7f22e696944c9af5cfcf00897c4785**

Documento generado en 11/03/2021 02:28:47 PM

Bogotá D C , Enero 29 de 2020

60C2020EE01610

Señores

Juzgado 88 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Carrera 10 N° 19 - 65 Piso 5° Edificio Camacol

Bogotá D C

REFERENCIA:	OFICIO	N° 5786	16/12/2019
	PROCESO	Ejecutivo N°	2019-0340
	DEMANDANTE	Conjunto Residencial Bolivia Oriental II Etapa Manzana F P H	
	DEMANDADO	Felix de Jesús	
	TURNO	2020-5020	Folio de Matricula 60C-1258900

Respetado doctor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 120 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 503 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Martha Ojeda Cifuentes
Abogado (a) Area Jurídica Orip Zona Centro

Por el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor Jelena Torres Nuanovic

Código:
GDE - GO - FR - 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 481er 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D C - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Correspondencia: correspondencia@supernotariado.gov.co



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 29 de Enero de 2020 a las 12:58:36 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

al turno 2020-5020 se calificaron las siguientes matriculas:

8900

Nro Matricula: 1258900

BO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AA40069KXX
BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREC: SIN INFORMACION

ACION DEL INMUEBLE

ARRERA 103 D 84-35 MANZANA F PARQUEO 15 PISO 1 CONJUNTO RESIDENCIAL BOLIVIA ORIENTAL
ALLE 86 103D-45 CONJUNTO RESIDENCIAL BOLIVIA ORIENTAL
R 103D 83 35 GJ 15 (DIRECCION CATASTRAL)

ACION: Nro 10 Fecha: 24-01-2020 Radicacion: 2020-5020 VALOR ACTO: \$
mento: OFICIO 5766 del: 16-12-2019 JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de BOGOTA D. C.
EFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2019-0340 (MEDIDA CAUTELAR)

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
CONJUNTO RESIDENCIAL BOLIVIA ORIENTAL ETAPA II MANZANA F
8002060466

AMAYA BELTRAN FELIX DE JESUS	2861070	X
ARCIA DE AMAYA ANA DELFINA	20018392	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Dia Mes Ano	Firma

GA120

30 JAN 2020

REGISTRADORA PRINCIPAL

Nro Matricula: 50C-1258900

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

[illegible]

4200312071
CENTRO LIQUIDAR
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
MIT 999.999.007-0

19 de Enero de 2020 a las 10:40:06 a.m.
No. RADICACION: 2020-5020

CITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOLIVIA ORIENTAL
SPAS del 16-12-2019 ALIADO 60 DE PEDUELAS CALLES Y COMPETENCIAS MULTISPORTA S. R. L.
1258900 BOGOTA D. C.

DETALLE:

TRF	VALOR	DEBE	CONSOLIDACION
N	1	20,300	400
		20,300	400

Total a Pagar: \$ 20,700

EN PROCESO:

CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
DETALLE: 591258900 FIN: VAL:20700

4200312072
CENTRO LIQUIDAR
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
MIT 999.999.007-0

21 de Enero de 2020 a las 10:40:12 a.m.

No. RADICACION: 2020-43891

CA: 500-1258900

CITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOLIVIA ORIENTAL

VALOR: 1 VALOR TOTAL: \$1.258.900
O AL TIEMPO: 2020-2020

DETALLE DEL PAGO:

CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
DETALLE: 591258900 FIN: VAL:1258900

SE DEBE DE ACUERDO A LA PATRICIA CITADA

CITACIÓN DILIGENCIA

Manuel Alejandro Estevez Sanchez <Manuel.Estevez@gobiernobogota.gov.co>

Jue 18/11/2021 15:41

Para: mdphm@acropolissa.com <mdphm@acropolissa.com>; ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Cordial saludo:

De manera muy respetuosa, le comunicamos que el día 22 de noviembre del año en curso, se llevará a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble, ordenado por el Juzgado 68 de Pequeñas Causas de Bogotá. En el despacho comisorio 042.

En razón a lo anterior, sírvase comparecer en el lugar de la diligencia CRA 103D # 84-35 MANZANA F PARQUEO 15 PISO 1 (Dirección catastral) de esta ciudad. Con el fin de dar auxilio al despacho comisorio antes descrito., el cual usted deberá estar en el lugar de la diligencia a partir de las 12:00 M. En caso de tratarse de secuestro de BIEN INMUEBLE, favor tener los respectivos CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y LIBERTAD ACTUALIZADOS.

Este correo es netamente informativo y no constituye canal de recepción de solicitudes

Nota: En caso de que desee desistir de la presente diligencia favor hacer llegar el comunicado al correo: cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co

Cordialmente

**ALEJANDRO ESTEVEZ
DESPACHOS COMISORIOS
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

CITACIÓN DILIGENCIA

Manuel Alejandro Estevez Sanchez <Manuel.Estevez@gobiernobogota.gov.co>

Jue 18/11/2021 14:34

Para: administraciones pacheco <admonpachecosas@gmail.com>

Cordial saludo:

De manera muy respetuosa, le comunicamos que ha sido designado como secuestre en la diligencia de Secuestro de él bien inmueble comisionada por el juzgado Civil Municipal de Bogotá mediante despacho comisorio, para el día 22 de noviembre del año en curso.

En razón a lo anterior, sírvase comparecer a la Alcaldía local de Engativá, ubicada en la calle 71 No. 73a – 44 Área de despachos comisorios, con el fin de dar auxilio al despacho comisorio antes descrito. Oficina despachos comisorios, Quinto piso, a las 7:30AM

De otro lado, solicitamos a usted asistir a la diligencia con el certificado de cámara de comercio vigente y la inscripción en el listado oficial de la lista de auxiliares del año 2021.

Cordialmente

ALEJANDRO ESTEVEZ

DESPACHOS COMISORIOS

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

SEÑOR
ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
E. S. D.

JUEZ QUE COMISIONA: 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D. C. ANTERIORMENTE JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 042.

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOLIVIA ORIENTAL II ETAPA
MANZANA F – P. H.
DEMANDADOS: FELIX DE JESUS AMAYA BELTRAN
ANA DELFINA GARCIA DE AMAYA
PROCESO: 2019 - 340
ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER DILIGENCIA

MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ, mayor de edad vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito sustituir el poder especial amplio y suficiente al doctor **CARLOS EDUARDO MOYA BECERRA**, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.076.652.736** de Ubaté, Cundinamarca y T. P. No. **326.589** del C. S. de la J. para que actúe como apoderado de la parte demandante dentro de la diligencia de SECUESTRO, mediante Despacho Comisorio No. 042.

Mi sustituto queda revestido de las facultades de conciliar, notificarse sustituir, interrogar y en general queda revestido de todas las facultades necesarias sin que pueda alegarse insuficiencia de poder.

Fundamentado en el Artículo 74 del Código General del Proceso que establece "(...) El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez de conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas (...)", sustituyo Poder para diligencia de secuestro sin nota de presentación del mismo.

Del Señor alcalde,

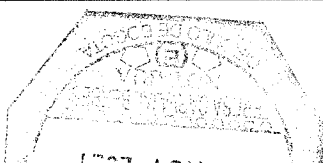
Acepto Sustitución



MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ.
C.C. No 52.375.129. De Bogotá
T.P. No 323.415 C.S.J
CH.



CARLOS EDUARDO MOYA BECERRA
C.C. No. 1.076.652.736
T.P. No. 326.589 C.S.J.





45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

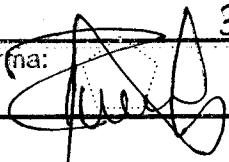
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento
fue presentado personalmente.

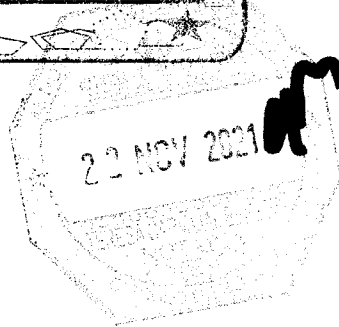
Por: María del Pilar Hoyos Martínez

Identificado con la C.C.Nº. 62375129

YTPNº. 323.415

Para constancia firma: 

★ NOTARIO 45 ★





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211120195051392735

Nro Matrícula: 50C-1258900

Pagina 2 TURNO: 2021-754765

Impreso el 20 de Noviembre de 2021 a las 09:50:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-03-1991 Radicación: 1991-13788

Doc: ESCRITURA 1281 del 26-02-1991 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-06-1991 Radicación: 34237

Doc: ESCRITURA 3356 del 16-05-1991 NOTARIA 29. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ S.A.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-06-1991 Radicación: 34243

Doc: ESCRITURA 3377 del 17-05-1991 NOTARIA 29. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ S.A.

X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA " CONAVI ".

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-08-1991 Radicación: 54240

Doc: ESCRITURA 5400 del 24-07-1991 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$11,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ S.A.

A: AMAYA BELTRAN FELIX DE JESUS

CC# 2861070 X

A: GARCIA DE AMAYA ANA DELFINA

CC# 20018392 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-08-1991 Radicación: 55240

Doc: ESCRITURA 5400 del 24-07-1991 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAYA BELTRAN FELIX DE JESUS

CC# 2861070 X

DE: GARCIA DE AMAYA ANA DELFINA

CC# 20018392 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211120195051392735

Nro Matrícula: 50C-1258900

Página 1 TURNO: 2021-754765

Impreso el 20 de Noviembre de 2021 a las 09:50:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-03-1991 RADICACIÓN: 1991-13788 CON: SIN INFORMACION DE: 04-03-1991

CODIGO CATASTRAL: AAA0069KXCX COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARQUEO 15. LOCALIZACION: 1ER PISO DEL CONJUNTO AREA: 10.125 MTS.2. COEFICIENTE: 0.06 % CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N.1281 DEL 26-02-91 NOTARIA 29 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

CONJUNTO RESIDENCIAL BOLIVIA II REG. ESC.3036/85.F.M.816697. CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ LTDA. Y CIA. S. EN C. ADQUIRIO ADI: PARTE POR COMPRA A HACIENDA CALDAS LTDA. SEGUN ESCRITURA 2430 DE 03-05-79 NOTARIA 4. BOGOTA, CON REGISTRO A FOLIO 504192. ESTA HUBO POR COMPRA A PEPITA SALAZAR DE URICOCHEA (ANA JOSEFA) SEGUN ESCRITURA 1728 DE 11-05-64 NOTARIA 10. BOGOTA OTRA PARTE LA ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD HACIENDA LA MANGA SEGUN ESCRITURA 2429 DE 03-05-79 NOTARIA 4. BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 356406. ESTA HUBO POR COMPRA A PEPITA SALAZAR DE URICOCHEA SEGUN ESCRITURA 1725 DE 11-05-64 NOTARIA 10. BOGOTA, OTRA PARTE LA ADQUIRIO POR COMPRA A HACIENDA PALERMO LTDA. SEGUN ESCRITURA 2431 DE 03-05-79 NOTARIA 4. BOGOTA. ESTA ADQUIRIO P OR MEDIO DE LA ESCRITURA 1724 DE 11-05-DE 1.964 NOTARIA 10. BOGOTA YA CITADA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) KR 103D 83 35 GJ 15 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 86 103D-45 CONJUNTO RESIDENCIAL BOLIVIA ORIENTAL

1) CARRERA 103 D 84-35 MANZANA F PARQUEO 15 PISO 1 CONJUNTO RESIDENCIAL BOLIVIA ORIENTAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1003222

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-11-1990 Radicación: 69554

Doc: ESCRITURA 7813 del 21-09-1990 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$700,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ S.A.

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211120195051392735

Nro Matrícula: 50C-1258900

Pagina 4 TURNO: 2021-754765

Impreso el 20 de Noviembre de 2021 a las 09:50:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 31-10-1994

ANOTACION INCLUIDA VALE

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-754765

FECHA: 20-11-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**Superintendencia
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211120195051392735

Nro Matrícula: 50C-1258900

Página 3 TURNO: 2021-754765

Impreso el 20 de Noviembre de 2021 a las 09:50:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-03-1992 Radicación: 17526

Doc: ESCRITURA 1031 del 13-02-1992 NOTARIA 29. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,230,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA ESCRITURA 3377 EN CUANTO A ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI.

A: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ S.A.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-07-1994 Radicación: 1994-54116

Doc: ESCRITURA 5651 del 24-06-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$541,500,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-09-2003 Radicación: 2003-85935

Doc: ESCRITURA 8049 del 02-07-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BOLIVIA ORIENTAL II ETAPA MANZANA F

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-01-2020 Radicación: 2020-5020

Doc: OFICIO 5766 del 16-12-2019 JUZGADO 68 DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2019-0340

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOLIVIA ORIENTAL ETAPA II MANZANA F P.H.

NIT# 8002060466

A: AMAYA BELTRAN FELIX DE JESUS

CC# 2861070 X

A: GARCIA DE AMAYA ANA DELFINA

CC# 20018392 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

CITACIÓN DILIGENCIA

3 mensajes

Manuel Alejandro Estevez Sanchez <Manuel.Estevez@gobiernobogota.gov.co> 18 de noviembre de 2021, 15:41
Para: "mdphm@acropolissa.com" <mdphm@acropolissa.com>, ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Cordial saludo:

De manera muy respetuosa, le comunicamos que el día 22 de noviembre del año en curso, se llevará a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble, ordenado por el Juzgado 68 de Pequeñas Causas de Bogotá. En el despacho comisorio 042.

En razón a lo anterior, sírvase comparecer en el lugar de la diligencia **CRA 103D # 84-35 MANZANA F PARQUEO 15 PISO 1 (Dirección catastral)** de esta ciudad. Con el fin de dar auxilio al despacho comisorio antes descrito., el cual usted deberá estar en el lugar de la diligencia a partir de las 12:00 M. En caso de tratarse de secuestro de BIEN INMUEBLE, favor tener los respectivos **CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y LIBERTAD ACTUALIZADOS.**

Este correo es netamente informativo y no constituye canal de recepción de solicitudes

*Nota: En caso de que desee desistir de la presente diligencia favor hacer llegar el comunicado al correo: **cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co***

Cordialmente

**ALEJANDRO ESTEVEZ
DESPACHOS COMISORIOS
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**



Manuel Alejandro Estevez Sanchez
CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

18 de noviembre de 2021, 15:54

Para: FERNANDO PIEDRAHITA <fph@acropolissa.com>, MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ <MDPHM@acropolissa.com>, Acropolis Carlos Eduardo Moya <juridico3@acropolissa.com>, Laura Forero Acropolis Comercial <comercial@acropolissa.com>

Diligencia de secuestro corresponde al despacho comisorio no. 042 de las siguientes partes: Bolivia Oriental vs Felix de Jesus amaya

[El texto citado está oculto]

--

Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ

C.C No 79.485.445

T.P No 64.889 C.S de la J

fph@acropolissa.com

Movil: 3102122713

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ

C.C No 52.375.129

T.P No 323.415 C.S de la J

mdphm@acropolissa.com

Movil: 3153427058

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS

CRA 48 A No 170-27

PBX 4660373

www.acropolissa.com

ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

19 de noviembre de 2021, 16:14

Para: Manuel Alejandro Estevez Sanchez <Manuel.Estevez@gobiernobogota.gov.co>

Cc: FERNANDO PIEDRAHITA <fph@acropolissa.com>, MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ

<MDPHM@acropolissa.com>, Acropolis Carlos Eduardo Moya <juridico3@acropolissa.com>, carmoy.89@gmail.com

Buen día

Señores Alcaldía Local de Engativá

Por medio de la presente informo que si llevaremos a cabo diligencia de secuestro de inmueble del despacho comisorio no. 042 de las siguientes partes: C. R. Bolivia Oriental vs Felix de Jesus Amaya programada para el día 22 de Noviembre de 2021 a las 12:00 m, por lo tanto adjunto los siguientes documentos para dar trámite a lo correspondiente:

- Despacho comisorio no. 042 con anexos (auto decreta secuestro y Reconoce Personería)
- Certificado de Libertad y tradición
- Poder de Sustitución
- Poder Otorgado del Conjunto

kh.

--

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ

C.C No 52.375.129

T.P No 323.415 C.S de la J

mdphm@acropolissa.com

Movil: 3153427058

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS

CRA 48 A No 170-27

PBX 4660373

www.acropolissa.com

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

6 adjuntos



DESPACHO COMISORIO NO. 042.pdf

92K



DECRETA SECUESTRO.pdf

554K



RECONOCE PERSONERIA.pdf

256K



SUSTITUCION DILIGENCIA DE SECUESTRO BOLIVIA ORIENTAL VS FELIX DE JESUS AMAYA.pdf

119K



PODER BOLIVIA ORIENTAL.pdf

146K



CERTIFICADO GARAJE 15.pdf

100K



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
TEL 3429103
DESPACHO COMISORIO No. 042

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (68) DE BOGOTÁ D.C.

JUECES 027, 028, 029 Y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA
CIUDAD, Y/O JUZGADOS 025, 026 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY, 003 DE LA LOCALIDAD DE SUBA Y 0013 DE BOGOTÁ, Y/O
ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA ZONA
RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2019-340 de CONJUNTO RESIDENCIAL BOLIVIA
ORIENTAL II ETAPA MANZANA F P.H. NIT 800.206.046-6 contra FÉLIX DE JESÚS AMAYA BELTRÁN
C.C. 2.861.070 Y ANA DELFINA GARCÍA DE AMAYA C.C. 20.018.392 en auto del 11 de febrero
de 2020 el "JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ"

Decretó el **SECUESTRO** del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 50C-1258900,
ubicado en la CARRERA 103 D No 84-35 MANZANA F PARQUEO 15 PISO 1 CONJUNTO
RESIDENCIAL BOLIVIA ORIENTAL, de esta ciudad, denunciado como de propiedad de **FÉLIX
DE JESÚS AMAYA BELTRÁN C.C. 2.861.070 Y ANA DELFINA GARCÍA DE AMAYA C.C. 20.018.392.**
Para su práctica se comisionó a JUECES 027, 028, 029 Y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA CIUDAD, Y/O JUZGADOS 025, 026 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY, 003 DE LA LOCALIDAD DE SUBA
Y 0013 DE BOGOTÁ, Y/O ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O INSPECCIÓN DE
POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA, para lo cual se le otorgan amplias facultades para la
realización de la misma, inclusive la de relevar y designar secuestre, a quien se ordena librar
Despacho Comisorio con los insertos del caso, de conformidad con lo establecido en el
inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, concordante con el acuerdo
PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017 y las circulares PCSJC17-10 de marzo 9 de 2017 y
PCSJC-37 de septiembre 27 de 2017, emanados de la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura. Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$200.000, que
será a cargo de la parte ejecutante.

INSERTOS

La Dra. YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO con C.C. 52.725.258 y T.P. 163.011 del C. S. de la J.
actúa como apoderada de la parte actora.

Se designa como secuestre a ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S. quien recibe
notificaciones en la CARRERA 15 No 100-69 OFC 505 EDF. VANGUARDIA 101.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a
los 17 días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SESENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C.,

11 FEB 2020

REF. N° 1100140030862019-0034000

De conformidad con la respuesta allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ (fls 6 a 12), este despacho resuelve:

Decretar el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 50C-1258900.

Para la diligencia, comisionese a los Jueces 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, creados exclusivamente para adelantar Despachos Comisorios mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, prorrogado por el Acuerdo PCSJA18-11036 de fecha 28 de junio de 2018, y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple 025, 026 de la Localidad de Kennedy, 003 de la Localidad de Suba y 0013 de Bogotá, y/o Alcaldía Local de la zona respectiva y/o Inspección de Policía de la zona respectiva, con el fin de adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado de propiedad de los ejecutados Félix de Jesús Amaya Beltrán y Ana Delfina García de Amaya, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1258900**, conforme consta en el certificado de libertad y tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma, inclusive la de revelar y designar secuestre. Como secuestre se nombra a quien se relaciona en el acta anexa y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

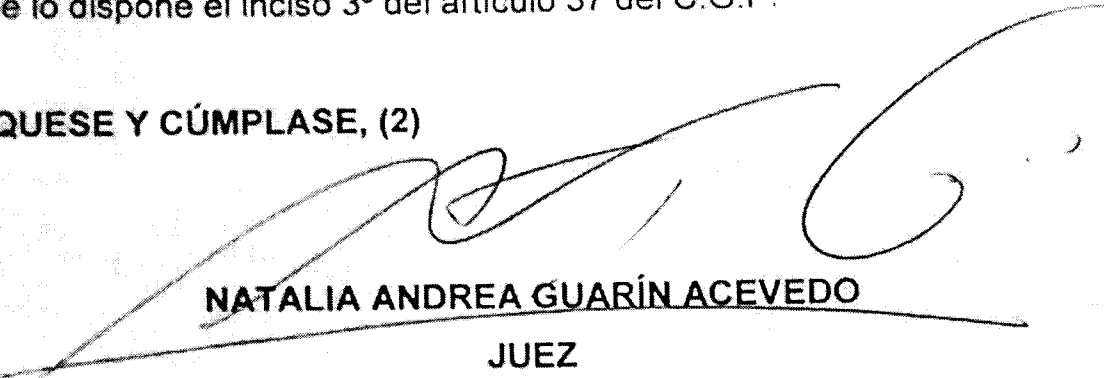
El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la oficina de telégrafo. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se fijan como honorarios provisionales la suma \$200.000.00, que será a cargo de la parte ejecutante.

Se requiere a la parte actora para que retire el despacho comisorio mencionado y acredite su diligenciamiento.

Anéxese con el oficio copia del auto de apremio para que de ser el caso, el comisionado proceda a notificar al extremo ejecutado del mandamiento de pago, conforme lo dispone el inciso 3º del artículo 37 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Sesenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.	
El auto anterior se notificó por estado: No	<u>017.</u>
de hoy _____	
La Secretaria	
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY	

12 FEB 2020



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2019-00340-00

Se reconoce personería para actuar al (la) abogado (a) **María del Pilar Hoyos Martínez**, como apoderado (a) Judicial principal de la parte actora, así mismo al abogado Fernando Piedrahita Hernández como apoderado suplente, en la forma, términos y para los fines del poder conferido (núm. 001), en consecuencia, se tiene por revocado el poder que ostentaba la togada Yina Paola Medina Trujillo. Téngase en cuenta, que *“En ningún caso podrán actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona”* (inciso 3° art. 75 C.G.P.).

Obre en autos el paz y salvo allegado al expediente por la nueva apoderada judicial de la parte actora (núm. 004).

Por otro lado, se le ordena al extremo demandante que notifique al extremo pasivo el mandamiento de pago. Diligencia que puede realizar conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio, copia del proveído objeto de notificación, indicando en el citatorio que debe comparecer al juzgado, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, a recibir notificación dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino, y en el aviso advertir que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, momento en el cual empezará a contar el término de 5 días para pagar y 5 días más para formular excepciones. Asimismo, el extremo actor debe acreditar dicho trámite ante este despacho, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada, y cumplimiento los demás requisitos legales.

También puede efectuar la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 si se trata de una dirección electrónica, indicándose en la comunicación que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de

ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima. En caso de optar por la notificación en los términos del Decreto 806 del 2020, deberá, además, aportar documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020) y que adjuntó el **traslado** correspondiente, afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informar la forma como lo obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.

Se precisa que las diligencias de notificación previstas en los artículos 291 y 292 del CGP son diferentes a la establecida en el Decreto 806 de 2020, por lo que no deben confundirse ni mezclarse.

Finalmente, se ordena que por secretaría se remita de manera digital el expediente al correo electrónico de la memorialista interesada en las piezas procesales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>019</u> de hoy <u>16 DE MARZO 2021</u>
La Secretaría  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d1cd1cb415c964303040b905a8f36223f1d1e1482dce80bb6037257cc6ee52**

Documento generado en 11/03/2021 02:30:02 PM

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO



SEÑOR
ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
E. S. D.

JUEZ QUE COMISIONA: 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D. C. ANTERIORMENTE JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 042.

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOLIVIA ORIENTAL II ETAPA
MANZANA F – P. H.
DEMANDADOS: FELIX DE JESUS AMAYA BELTRAN
ANA DELFINA GARCIA DE AMAYA
PROCESO: 2019 - 340

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER DILIGENCIA

MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ, mayor de edad vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito sustituir el poder especial amplio y suficiente al doctor **CARLOS EDUARDO MOYA BECERRA**, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.076.652.736** de Ubaté - Cundinamarca y T. P. No. **326.589** del C. S. de la J. para que actué como apoderado de la parte demandante dentro de la diligencia de SECUESTRO, mediante Despacho Comisorio No. 042.

Mi sustituto queda revestido de las facultades de conciliar, notificarse sustituir, interrogar y en general queda revestido de todas las facultades necesarias sin que pueda alegarse insuficiencia de poder.

Fundamentado en el Artículo 74 del Código General del Proceso que establece "(...) El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez de conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas (...)", sustituyo Poder para diligencia de secuestro sin nota de presentación del mismo.

Del Señor alcalde,

Acepto Sustitución

MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ.
C.C. No 52.375.129. De Bogotá
T.P. No 323.415 C.S.J
CH.

CARLOS EDUARDO MOYA BECERRA
C.C. No. 1.076.652.736
T.P. No. 326.589 C.S.J.



MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ
FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADOS.

Señor

JUEZ 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSITORIAMENTE JUEZ 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: EJECUTIVO
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOLIVIA ORIENTAL II ETAPA
MANZANA F - PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTRA: FELIX DE JESUS AMAYA BELTRAN
ANA DELFINA GARCIA DE AMAYA

PROCESO No: 2019-340

MARIA DEL ROCIO ARANGO RODRIGUEZ, mayor de edad vecina y domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Administradora y Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOLIVIA ORIENTAL II ETAPA MANZANA F - PROPIEDAD HORIZONTAL** según Certificado de Representación Legal expedido por la Alcaldía Local de Engativá, personería Jurídica para el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOLIVIA ORIENTAL II ETAPA MANZANA F - PROPIEDAD HORIZONTAL** inscripción del 23 de Octubre de 2003 en la Alcaldía Local de Engativá, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTÍNEZ**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.375.129** de Bogotá como **Apoderada Principal**, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 323.415 del Consejo Superior de la Judicatura, y al Doctor **FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.485.445 de Bogotá, como **Apoderado Suplente**, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 64.889 del Consejo Superior de la Judicatura, para continuar el proceso ejecutivo hasta su terminación del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOLIVIA ORIENTAL II ETAPA MANZANA F - PROPIEDAD HORIZONTAL PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **FELIX DE JESUS AMAYA BELTRAN Y ANA DELFINA GARCIA DE AMAYA** mayores de edad, identificados con cédulas de ciudadanía No. 2.861.070 Y 20.018.392 respecto de la obligación contenida por expensas comunes adeudadas, las cuales se encuentran Certificadas por la administración del Conjunto y parte demandante y las que se llegaren a causar después de la última cuota certificada en la Demanda que corresponden al inmueble ubicado en la **CARRERA 103 D No. 83-35 INTERIOR 9 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOLIVIA ORIENTAL II ETAPA MANZANA F - PROPIEDAD HORIZONTAL**.

Mis Apoderados quedan investidos con las facultades de adelantar todas las actuaciones cualquier índole Judicial o extrajudiciales que considere necesaria para el desarrollo del proceso, en forma especial para conciliar, transigir, recibir, cobrar, incluyendo títulos judiciales, confesar, desistir y disponer del derecho en litigio, solicitar la práctica de pruebas, interponer recursos, sustituir reasumir este poder, hacer postura en remate y demás facultades que la ley confiere para estos casos de acuerdo con el Art., 77 del C.G.P.

Sírvase señor juez reconocer personería a mis apoderados en los términos estipulados.

Correo electrónico de mis apoderados: acropolisjudicial@gmail.com

Anexo paz y salvo de honorarios expedido por la Dra. Yina Medina.

Del Señor Juez,

MARIA DEL ROCIO ARANGO RODRIGUEZ
C.C. 52.160.829

Aceptam:

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTÍNEZ
CC. 52.375.129 DE BOGOTÁ
T.P 323.415 del C. S de la J.
APODERADA PRINCIPAL

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
CC. 79.485.445 DE BOGOTÁ
T.P 64.889 DEL C. S de la J.
APODERADO SUPLENTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B215353309F68C

2 DE NOVIEMBRE DE 2021

HORA 10:16:39

AB21535330

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830.098.528-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 59,903,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308
EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE
BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002

BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B215353309F68C

2 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 10:16:39

AB21535330

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL
SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079800652

C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTÉ DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE ABRIL DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B215353309F68C

2 DE NOVIEMBRE DE 2021

HORA 10:16:39

AB21535330

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6910

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constantino Puentes". The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.



Detalle Auxiliar

DATOS AUXILIAR

[Imprimir Detalle](#)

Número de Documento

830098528

Tipo de Documento

NIT

Nombres

TRANSLUGON LTDA

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

08/02/2002

Dirección Oficina

CARRERA 10 # 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono fijo

3102526737

Celular

3102526737

Correo Electrónico

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	

1 - 1 de 1 registros

[anterior](#)[1](#)[siguiente](#)

ULTIMOS OFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	

1 - 1 de 1 registros

[anterior](#)[1](#)[siguiente](#)

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2021	31/03/2023	Activo



TRANSLUGON LTDA
NIT.830.098.528-9

SEÑORES

JUZGADOS
ALCALDIAS *Engativa*
INSPECCIONES

E.

S.

D.

PROCESO: 2019-340

COMISORIO: 042

DEMANDANTE: Conjunto Residencial Bolivia Oriental Etapa II

DEMANDADO: Felix Amaya Beltran y Ana Delfina Garcia de Amaya

ASUNTO: AUTORIZACION PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE ART 52 C.G.P

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA**. Con NIT No 830.098.528.-9, en mi condición de auxiliar de justicia (**secuestre**), doy autorización a señor(a). **WILLIAMS ERNESTO SANCHEZ RENDON** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **80.489.247** de **BOGOTA** para que en nuestra representación asista **únicamente** a la diligencia de secuestro ordenada por su despacho.

Por lo anterior nuestro autorizado tiene poder para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia de la referencia.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLOS.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

SECUESTRE


TRANSLUGON LTDA

NIT: 830.098.528-9

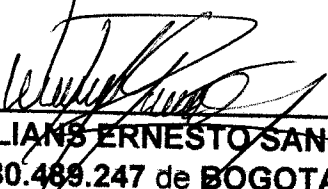
REPRESENTANTE LEGAL

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR

CC.79.800.652 DE BOGOTA



QUIEN ACEPTA


WILLIAMS ERNESTO SANCHEZ RENDON
CC 80.489.247 de BOGOTA

01/SEPTIEMBRE/2021 (05)

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR ☎ 3102526737.

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

